INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp: 4709/2020

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 541 /2020

Asunción, 25 de setiembre de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2020 "ADQUISICIÓN DE SENSOR ULTRASÓNICO PARA EL APILADOR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 381.595.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 266/2020 de fecha 23/09/2020 que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 94/2020 referente al proceso de Contratación Directa N° 26/2020 **"ADQUISICIÓN DE SENSOR ULTRASÓNICO PARA EL APILADOR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 381.595; y,**

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 94/2020, expresa que el día 02 de setiembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 86/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** y **ELECTROPAR S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las firmas oferentes con dichos requisitos.-

Que, seguidamente y en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*…Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…*" se solicitó a las firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la presentación de los mismos.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas de las firmas **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** y **ELECTROPAR S.A.**, en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 "*…será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc…*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y la Experiencia de las firmas para cumplir el contrato.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** y **ELECTROPAR S.A.**, cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	EVEREST INGENIERÍA S.R.L.		ELECTROPAR S.A.	
			Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Sensor Ultrasónico para la Apiladora de Fábrica Vallemí	4	3.696.000.-	14.784.000.-	4.150.000.-	16.600.000.-

..//..

Abog. Mª. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 541 /2020
*** HOJA N° 2 ***

..//..

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 315/2020 por el monto total de Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos mil (₲ 18.400.000.-), siendo suficiente la estimación, en relación a la oferta considerada para la adjudicación-.

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.,** puesto que es la oferta económica más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 26/2020 **"ADQUISICIÓN DE SENSOR ULTRASÓNICO PARA EL APILADOR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 381.595,** a la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.,** por el monto total de Guaraníes catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil (₲ 14.784.000) IVA incluido, puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC, según el siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Sensor Ultrasónico para la Apiladora de Fábrica Vallemí	4	3.696.000.-	14.784.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización de los contratos.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente